

A la Ciudadanía en general:

Por medio del presente, y con fundamento en el Artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Sistema de Parques Industriales de Sonora hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones:

Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

- I. El marco normativo, en lo que respecta a los numerales 6 y 7 “Acuerdos y Circulares”
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
- XI BIS. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XIV. El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
- XVI. Derogada;
- XVII. Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;
- XX. Los mecanismo de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado;
- XXII. La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación así como sus informes financieros.
- XXII BIS. El padrón inmobiliario y vehicular en lo que respecta al padrón inmobiliario.

Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

Lo relativo a Gastos de Representación e informe de Recursos Públicos entregados.

Artículo 17 BIS de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, fracciones:

- I. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II. En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones

proveías que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuantas se decreto el no ejercicio y cuantas se archivaron; además de las ordenes de aprehensión, presentación y cateo;

- III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- V. El listado de expropiaciones; que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI. Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII. El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva.

Artículo 35 BIS B de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria solo obliga y protege a la institución fiduciaria, mas no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

Se extiende el presente, en cumplimiento del artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la información pública, en el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

Ing. Eugenio Tapia Higuera